



LXVI
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
LXVI LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de enero de 2025.

RECIBIDO
 23 ENE 2025
 12:44

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Constituciones

OFICIO: LXVI/CPS/0011/2025.
 ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 23 ENE 2025
 12:35
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE:

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, el dictamen que adjunto al presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 142,158,160,164,170,178,179 Y 184 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARÁNDOLOS COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 LXVI LEGISLATURA
 TANIA LÓPEZ LÓPEZ
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SALUD

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 142,158,160,164,170,178,179 Y 184 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARÁNDOLOS COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO:
142,158,160,164,170,178,179 Y 184**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXVI, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 39; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace de los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto por el Ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por el que se reforman los artículos 4, 29, 60 fracciones II y III, el Título del Capítulo VI y los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM. /3218/2023, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 142** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

2.- En Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2024 fue presentada Iniciativa con Proyecto de Decreto por la Ciudadana Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma la fracción XXVI del artículo 4, fracción VII y se deroga la fracción IX del artículo 6, fracción III del artículo 59, primer párrafo del artículo 72 y el segundo párrafo del artículo 260 Bis de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3726/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 158** del índice de la Comisión Permanente de Salud

3.- En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2024 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto por las Ciudadanas Diputadas Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz y el Ciudadano Diputado Samuel Gurrion Matias, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se reforma el cuarto párrafo y se adiciona el quinto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 62 de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3742/2024 la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 160** del índice de la Comisión Permanente de Salud

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2024 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto por la Ciudadana Diputada Tania Caballero Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se adiciona el Capítulo II Bis en el Título Tercero de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3794/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 164** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

5.- En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto por el Ciudadano Diputado Pablo Díaz Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3993/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de

referencia, formándose el **expediente número 170** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

6.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto con número de oficio HCEO/LXVD-06/427/2024 por la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto y por los Ciudadanos Diputados Nicolás Enrique Feria Romero y Pablo Díaz Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se reforma la fracción I del artículo 65 Sexies de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./4158/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 178** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

7.- En Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2024 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto por la Ciudadana Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se adicionan los artículos 229 Sexies y 229 Septies de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./4208/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 179** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

8.- En Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024 fue presentada por Iniciativa con Proyecto de Decreto por el Ciudadano Diputado César David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que reforman los artículos 121 y 122 de la Ley Estatal de Salud.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./4323/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 184** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a las proposiciones referidas en el apartado de antecedentes, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVI, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso libre y soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – Esta Comisión dictaminadora estima procedente acumular los expedientes que corresponden a Iniciativas con Proyecto de Decreto turnadas a la Sexagésima Quinta Legislatura, las cuales no fueron dictaminadas en su oportunidad, mismas que se detallan en los antecedentes del presente dictamen.

CUARTO. – Derivado del análisis de los expedientes supra indicados, es necesario señalar que el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

De lo anterior, se desprende que, al finalizar el ejercicio legal de una legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar se considerarán precluidos, siempre y cuando no se trate de los preceptos estipulados en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

En este contexto, los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, cuyo periodo concluyó el pasado 13 de noviembre de 2024, sin que la referida Comisión hubiera emitido acuerdo o dictamen correspondiente respecto de dichos expedientes, serán declarados como precluidos.

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora determinaron procedente declarar la preclusión y ordenar el archivo definitivo de los expedientes números **142,158,160,164,170,178,179 y 184** del índice de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura, y ordenar su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos y se propone al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de las proposiciones de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido de declarar la preclusión y ordenar el archivo los expedientes antes citados.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de Acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo definitivo de los expedientes número **142,158,160,164,170,178,179 y 184** del índice de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declarándolos como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

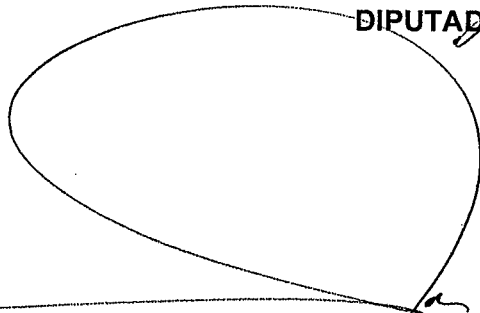
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 14 de enero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTA




DIPUTADO FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



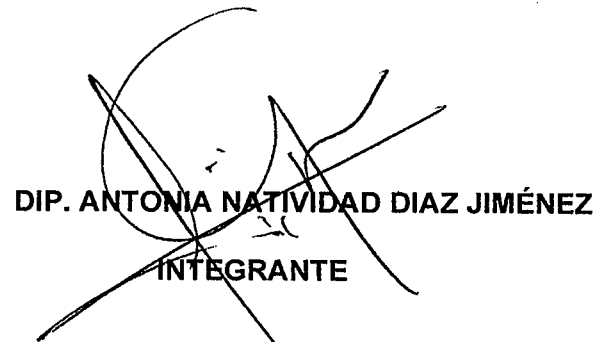
DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

INTEGRANTE



DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.

INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

